Para despachos del año de mil y seiscientos

DE ELLOQ VARTO AÑO DE MIL Y SEESCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

584

Se entrare en el Viaje Ho[illegible] Sabes = La cui
Le haçe gracia de Quinientos mr en Cada libra de
nuevo el precio de hoblar y quando se ex
el cazaco ser de fiel ella y cumplirselo y las
Obligaciones = al tiempo de el ajuste en Zi
Lugar a cumplir la Obligacion de la nave sin
a ajustar ninguna bistimenta y tener el
Corrente de el tiempo de seis meses de mayo = Z
Ins que la tenero la ninguna se tenga
Ella a Parte la nave a un tiempo de
Bimeses de Gerido Lea a de tacha dicha
el su Saber de la Ciudad donde se hallare
Conqueno Zaa a de poder vender en pmu
nio o ca cantidad = ninguna cui el Ganado
ad de Regnoni = fuera del Ingues con
el Cauda a Vela ana = no puede el Ade
Ruy o Contrario Hi crece = y obligando en
Madra Conformidad a la Franca que
Tenerla el Ro Alidando la de nuel de
Plaçela Ta Racia no Cotra manera = Zaa
Con Calidad de Ella Cortaa de cuzarla se
Dra Lisea en la Cabeza y Tenerla de
Cojer Lingia y Bnellas = Z los Ca Allero co
mis Ella a Ro vella Ganiere hagan Gle o
Ffenzen la forma de Gerida y Ho ca Alve
ium de los Dmr por libra =

Ell Arzeno Acudagnerda Cercinda y Rol del Gorden
de Ca Ca y Conservere Ne Cauiscone Ella
allo el Ruy Romero = por el Ellibroso de
muchaerrido = y Las cinuan los Ruiz Z
Ho ha Ley =

Ditto de Don Ri
cellosto le = Ne Ca junnm = Ed Ro un aun del Ruyde
Lires y Ro Ne Cauiscon Ingues en Bnm
el Comi Villen Juan de Cheresa Ger
Mendenseglile Ro Reale y Ro Ge de
Cauiscinda y la Dem Cara y Ten al Cauiscinda